



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

RESOLUCIÓN No 2865 DE 2008

**"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA RESOLUCIÓN DE PERMISO DE  
VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE  
AMBIENTE**

De Conformidad con el Decreto 1594 de 1984, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 562 del 29 de diciembre de 2006 y la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 0225 del 28 de febrero de 2006 se otorgó Permiso de Vertimientos a la empresa ACABADOS GALVANICOS LTDA, con NIT. 860031951-2, ubicada en la Carrera 27 No. 22 C – 59, por el término de cinco (5) años.

Que el 22 de enero de 2008 la Dirección de Evaluación Control y Seguimiento realizó visita técnica a la empresa ACABADOS GALVANICOS LTDA, cuya actividad es prestar el servicio de zincado, cromado, niquelado, plateado, dorado, cobrizado y demás líneas de productos afines y similares.

Que los resultados de la mencionada visita quedaron consignados en el Concepto Técnico No. 001945 del 31 de enero de 2008, mediante el cual se dispone que de acuerdo al oficio remitido mediante radicado 3116 del 24 de enero de 2007 del señor JUAN CARLOS PLA NAVARRO en su calidad de Gerente de la empresa ACABADOS GALVANICOS LTDA y a la visita efectuada, es necesario incluir una serie de obligaciones para la empresa a fin de dar cumplimiento con la normatividad ambiental.

Que es necesario modificar la Resolución No. 0225 del 28 de febrero de 2006 mediante la cual se otorgó permiso de vertimientos industriales para la empresa ACABADOS GALVANICOS LTDA., para que adicionalmente presente en el mes de febrero caracterización del vertimiento que incluya los parámetros: Cadmio total,



Cianuros, Cinc, Cobre Total, Cromo Hexavalente, Cromo Total, DBO5, Sólidos Sedimentables, Temperatura, DQO, Fenoles, Grasas y Aceites, Hierro, Níquel, Plomo, Tensoactivos, pH, Sólidos Suspendidos Totales y Caudal y otros requerimientos que en la parte resolutive se dispondrá.

## CONSIDERACIONES TECNICAS

Que la Oficina de Control de Calidad y Usos del Agua de esta Secretaría, en uso de sus facultades de evaluación y seguimiento, realizó visita técnica al predio identificado con nomenclatura Carrera 27 No. 22 C – 59 Localidad Los Mártires de esta ciudad, donde funciona la empresa ACABADOS GALVÁNICOS L.T.D.A., cuyas conclusiones se encuentran consignadas en el Concepto Técnico No. 1945 del 31 de enero de 2008, así:

(..)

### 6. CONCLUSIONES

*De acuerdo con la información remitida y con los resultados de la visita técnica a la empresa ACABADOS GALVANICOS L.T.D.A., se concluye:*

#### 6.1. VERTIMIENTOS

*Se sugiere a la Dirección Legal Ambiental modificar la Resolución No. 225 del 28 de febrero de 2006 mediante la cual se otorgó permiso de vertimientos industriales a la empresa ACABADOS GALVÁNICOS L.T.D.A., en el sentido de incluir la obligación de la empresa en enviar en el mes de febrero la caracterización de su vertimiento que incluya los parámetros: Cadmio Total, Cianuros, Cinc, Cobre Total, Cromo Hexavalente, Cromo Total, DBO5, Sólidos Sedimentables, Temperatura, DQO, Fenoles, Grasas y Aceites, Hierro, Níquel, Plomo, Tensoactivos, pH, Sólidos Suspendidos Totales y Caudal.*

(...)

En el mencionado Concepto Técnico se establece además otras obligaciones las cuales se relacionaran en la parte Resolutive de la presente providencia.

## COSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 consagra: *"La función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar*



*sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrán un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*

En concordancia con el artículo 3 inciso 5 del Código Contencioso Administrativo que establece: *“En virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr la finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias ...”*

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de la Autoridad atribuida a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de estas normas con base en el estudio técnico realizado por la Oficina de Control de Calidad y Usos del Agua cuyas conclusiones quedaron especificadas en el Concepto Técnico No. 1945 del 31 de enero de 2008, teniendo en cuenta que la Resolución No. 225 del 28 de febrero de 2006 mediante la cual se Otorgó Permiso de Vertimientos no se dispuso las obligaciones por parte de la empresa, las cuales son pertinentes para el desarrollo de la buena gestión ambiental, por tanto es necesario establecerlas.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** la Resolución No. 0225 del 28 de febrero de 2006 mediante la cual se otorgó permiso de vertimientos a la empresa ACABADOS GALVANICOS LTDA identificada con Nit. 860031951-2, con el fin de incluir la obligación de la empresa en enviar anualmente en el mes de febrero la caracterización de su vertimiento que incluya los parámetros: Cadmio Total, Cianuros, Cinc, Cobre Total, Cromo Hexavalente, Cromo Total, DBO5, Sólidos Sedimentables, Temperatura, DQO, Fenoles, Grasas y Aceites, Hierro, Níquel, Plomo, Tensoactivos, pH, Sólidos Suspendidos Totales y Caudal.

Además la empresa debe:

1. Remitir caracterización reciente del efluente, la cual debe contener como mínimo los siguientes parámetros: Cadmio Total, Cianuros, Cinc, Cobre Total, Cromo hexavalente, Cromo total, DBO5, Sólidos Sedimentables, Temperatura, DQO, Fenoles, Grasas y Aceites, Hierro, Níquel, Plomo, Tensoactivos, pH, Sólidos Suspendidos Totales y Caudal.
2. Enviar la información correspondiente al manejo y disposición final de lodos:



- 2.1. Cuantificación (m3) de los lodos retirados en el mantenimiento de los baños (cubas) de recubrimiento electrolítico.
  - 2.2. Cuantificación (m3) de los lodos por la operación de las unidades de tratamiento de aguas residuales industriales y de su mantenimiento.
  - 2.3. Indicar el sistema de tratamiento.
  - 2.4. Mostrar registros del gestor de lodos en caso de haberlo.
3. Presentar Plan de Contingencia que se tiene para eventos de mantenimiento de las unidades el cual debe desarrollar los siguientes aspectos:
- 3.1. Análisis de riesgos generados en todos los procesos y sistemas de control ambiental implementados.
  - 3.2. Evaluación de riesgos.
  - 3.3. Asignación de prioridades.
  - 3.4. Medidas inmediatas a implementar de acuerdo a la evaluación de riesgos (acciones correctivas)
  - 3.5. Medidas a implementar de acuerdo a la evaluación de riesgos (acciones preventivas).
4. Presentar el Manual de procesos y manual de mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales industriales

**PARÁGRAFO.-** Se otorga un plazo de quince (15) días calendario para el cumplimiento de lo solicitado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las demás disposiciones de la Resolución No. 0225 del 28 de febrero de 2006 se mantendrán vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Notificar la presente providencia al representante legal de **ACABADOS GALVANICOS LIMITADA** o quien haga sus veces, en la Carrera 27 No. 22 C – 59 de la Localidad de Mártires de esta ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Remitir una copia de la presente Resolución a la Alcaldía Local de Mártires, para que asuma las gestiones que conforme a su competencia le corresponda en el asunto en cuestión.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente providencia en el boletín que para tal efecto disponga esta Entidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

N.º 2865

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta Entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la misma o desfijación del edicto, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 AGO 2008

**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

Expediente: DM-05-05-1478  
C.T. 001945 del 31 de enero de 2008  
Proyectó: E. Piedad Rodríguez O.  
Revisó: Dra. Catalina Llinás